

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

600 Gestión y Disposición de Escombros resultantes de la Ejecución de Obras Civiles

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)		Medida Complementaria
			I	II	
06.0501	Dejar residuos de construcción esparcidos en la vía pública, como consecuencia del transporte para la disposición final del contenedor correspondiente.	Leve	0.10	0.15	
06.0502	Depositar residuos de construcción y demolición fuera del contenedor para residuos de construcción y demolición.	Leve	0.15	0.20	
06.0503	No contar con el nombre y teléfono de identificación de la Empresa Prestadora de Servicios de Residuos de Origen de la Construcción, visible en el contenedor.	Leve	0.05	0.10	
06.0504	Mantener los contenedores de residuos de construcción y demolición destapados durante el periodo autorizado.	Leve	0.05	0.10	
06.0505	No contar con el registro de los documentos sustentatorios del reaprovechamiento, minimización y disposición final de los residuos sólidos generados.	Leve	0.20	0.25	
06.0506	No contar con la señalización adecuada para el área de disposición de contenedores tanto al interior como al exterior de la obra.	Leve	0.10	0.15	
06.0507	No contar con contenedores para el depósito de residuos sólidos no peligrosos de origen de la construcción.	Grave	0.50	0.70	Paralización de Obra hasta subsanación.
06.0508	Ocasionar daños a los bienes públicos o privados, producto de la instalación del contenedor y posterior recolección de los residuos sólidos de construcción.	Grave	0.30	0.80	Reparar, redimir, compensar y remediar los daños ocasionados
06.0509	Mantener por más de 48 horas contenedores de residuos de construcción totalmente llenos, sin renovarlos.	Grave	0.50	0.70	
06.0510	Colocar contenedores en la vía pública sin la autorización municipal respectiva.	Grave	0.30	0.50	Retiro del contenedor hacia el depósito municipal
06.0511	Depositar sobre la vía pública, y predios abandonados cualquier tipo de material residual de obras o residuos sólidos de construcción y demolición.	Grave	0.50	0.80	Paralización de obra hasta subsanación.
06.0512	No contar con contenedores para el depósito de residuos peligrosos de origen de la construcción.	Leve	0.50	0.80	Paralización de obra hasta subsanación.
06.0513	No contar con el registro de los documentos sustentatorios de la disposición final de los residuos peligrosos generados.	Grave	0.80	1.00	Paralización de obra hasta subsanación.
06.0514	Contratar camiones informales que no cuentan con la respectiva autorización para su operación.	Muy Grave	1.00	1.50	Paralización de obra hasta subsanación.
06.0515	Evidenciar la disposición final inadecuada, en cauce de río, lugares descampados o botaderos no autorizados, de los residuos sólidos generados en la obra.	Muy Grave	3.00	5.00	Paralización de obra por 7 días / Retención del vehículo de transporte
06.0516	Depositar en los contenedores de residuos no peligrosos, residuos que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, corrosivos y en general residuos peligrosos.	Muy Grave	0.80	1.00	

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA.- La Municipalidad Distrital de Surquillo a través de la Subgerencia de Limpieza Pública pone a disposición de los vecinos el Recojo de Desmonte

establecido a través del Texto Único de Servicios No Exclusivo – TUSNE aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 003-2012-MDS.

DISPOSICIÓN FINAL TRANSITORIA

ÚNICA.- DERÓGUESE la Ordenanza N° 291 – MDS, así como toda norma municipal que contradiga y no permita la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo y la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Policía Municipal y Serenazgo y la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, la adecuada difusión inicial después de la aprobación y publicación de la presente Ordenanza, otorgando asimismo un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días para la adecuación de todas las obras referidas en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

Tercera.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 193 – MDS Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas– RASA lo expresado en el artículo 30° de la presente ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1618353-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Amplían la vigencia de las Ordenanzas N°s. 019, 021, 022 y 023-2014-CDB para el Ejercicio Fiscal 2018 referentes a tributos

ORDENANZA N° 001-2018-MDB

Bellavista, 15 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar

de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 019-2009-CDB de fecha 06 de noviembre del 2009, se estableció el importe del derecho de emisión mecanizada, de actualización de valores, determinación de tributos y distribución de cuponerías relativo al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2010;

Que, la Ordenanza N° 021-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 estableció el beneficio de exoneración de Arbitrios municipales del Ejercicio Fiscal 2015, para predios destinados a Casa Habitación y que destinen un área no mayor a los quince metros cuadrados (15 m²) para realizar actividad económica de comercio al por menor y prestación de servicios;

Que, con Ordenanza N° 022-2014-CDB de fecha 22 de diciembre del 2014 se determinó beneficios tributarios para pensionistas y descuentos por Pronto Pago de Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2015;

Que, mediante Ordenanza N° 023-2014-CDB de fecha 22 de Diciembre del 2014, se fijó la Tasa de Interés Moratorio Aplicable para los Tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Bellavista, dicha Ordenanza mantuvo su vigencia para el ejercicio 2015, por lo que es necesario ampliar su vigencia para el presente Ejercicio Fiscal;

Que con fecha 31 de Enero del 2017, se aprobó la Ordenanza N° 002-2016-CDB, que extendía la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 019, N° 021, N° 022 y N° 023-2014-CDB para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el Informe N° 02-2018-MDB-GATR, de fecha 11 de Enero del 2018, recomienda la ampliación de la vigencia de las Ordenanzas referidas para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante el Informe N° 006-2018-MDB-GAJ del 12 de Enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES N° 019, N° 021, N° 022 Y N° 023-2014-CDB

Artículo Primero.- EXTIENDASE la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 019, N° 021, N° 022 y N° 023-2014-CDB para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

1618469-1

Establecen Tope de Incremento Anual de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2018

ORDENANZA N° 002-2018-MDB

Bellavista, 15 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el Artículo 9° inciso 9 señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos de acuerdo a ley;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-MDB, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015-CDB, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, en la jurisdicción del distrito de Bellavista, norma legal en la que se aprecia un incremento de los costos y por consecuencia un incremento de las tasas de los Arbitrios Municipales en comparación a los años anteriores; debido al aumento de los costos reales que involucran la prestación efectiva de los servicios públicos hacia los contribuyentes;

Que, mediante la Ordenanza N° 016-2017-CDB, se aprobó para el Ejercicio Fiscal 2018, la vigencia de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2016 en el distrito de Bellavista, aprobados por Ordenanza Municipal N° 017-2015-CDB y modificada mediante Ordenanza Municipal N° 027-2015-CDB, reajustadas de acuerdo al Índice al Predio al Consumidor - IPC acumulado del Ejercicio Fiscal 2017;

Que, es política de la actual Administración, brindar servicios de calidad a los vecinos de la jurisdicción, así como velar por la correcta determinación del costo y financiamiento de los mismos, a efectos de reforzar a través de su eficiencia, las expectativas positivas de desarrollo distrital sostenido y mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Por otra parte el Artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa municipal;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; al Memorandum N° 001-2018-MDB-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, al Informe N° 007-2018-MDB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 015-2017-MDB-GAF-SGPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL TOPE DE INCREMENTO ANUAL DE LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Artículo Único.- ESTABLÉZCASE el Tope de Incremento Anual de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), de Parques y Jardines y de Serenazgo del año 2018, por los costos reales que demanda la prestación de los servicios públicos locales que se dan en forma general en la jurisdicción del distrito de Bellavista.